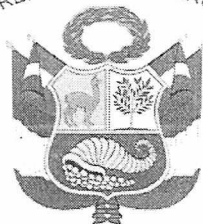


REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 496 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 DIC. 2018

**VISTOS:**

El proveído de fecha 26 de noviembre del presente año de la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N° 044-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI/LVR y el Informe N° 573-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería; los Informes N° 1057 y 1097-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y, el Informe N° 660-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en el Memorando Múltiple N° 125-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, se menciona que tanto la Sub Dirección de Programas, Proyectos y Cooperación, como la Oficina de Administración solicitaron la habilitación de recursos para el financiamiento de inversiones de tipología de ampliación marginal para beneficiar a las Direcciones Zonales, de rehabilitación, así como la renovación tecnológica e informática a nivel nacional, la misma que fue aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Memorando N° 1998-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto pone en conocimiento de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que efectuó coordinaciones con las Direcciones Zonales de Ancash, Huánuco, Lambayeque y Tacna, procediéndose a elaborar, aprobar y registrar en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los formatos para el Registro de Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), por la suma de S/ 577,893.00 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres y 00/100 Soles).



Que, el Informe Técnico N° 044-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI/LVR sostiene que los recursos asignados para el Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) deben ser utilizados el presente año, y con la finalidad de agilizar la aprobación de los expedientes técnicos de rehabilitación de Infraestructura de riego; el expediente de liquidación física financiera de inversiones y de rehabilitación, así como la contratación de consultores para elaborar el expediente técnico, residente e inspector de obra para las obras de rehabilitación, se requiere delegar las facultades a los Directores Zonales de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL de Ancash, Huánuco, Lambayeque y Tacna, remitido con el Informe N° N° 1057-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR donde se precisa que las contrataciones serán menores a 8 UIT.



Que, posteriormente la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego aclara y rectifica el informe señalado en el párrafo precedente mediante Informe N° 1097-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, en el extremo que la delegación de facultades tiene por fin agilizar la ejecución de las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) aprobada bajo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 577,893.00 y además se señala los importes aprobados para cada dirección zonal.



Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley precitada, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL señala que la Directora Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados, jerárquicamente dependientes de la Dirección Ejecutiva, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riego y de desastres naturales; así como la distribución de guano de isla, en sus respectivos ámbitos de intervención y en coordinación con las Direcciones;

Que, dentro de ese contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar las facultades señaladas en el Informe Técnico N° 044-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI/LVR, y aclarado mediante el Informe N° 1097-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, a favor de las citadas Direcciones Zonales;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante



Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a los Directores Zonales de las Direcciones Zonales de AGRO RURAL de Áncash, Huánuco, Lambayeque y Tacna, las siguientes facultades relacionadas a la ejecución de las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) aprobada bajo la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 577,893.00:

a) Contratar las consultorías de obras para la elaboración de expedientes técnicos de inversiones de rehabilitación de infraestructura de riego – (IOARR) en el ámbito de su intervención, hasta el 31 de diciembre del año en curso, a través de la modalidad de administración directa por encargo otorgado.

b) Aprobar los expedientes técnicos de las ocho (8) inversiones de rehabilitación de infraestructura de riego – (IOARR), que se encuentren ubicados en el ámbito de su intervención, hasta el 31 de diciembre del presente año

c) Aprobar los expedientes de liquidación física financiera de las ocho (8) inversiones rehabilitación de infraestructura de riego – (IOARR), que se encuentren ubicados en el ámbito de su intervención, hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** bajo responsabilidad, que la delegación de facultades señaladas en el artículo precedente, deberá aplicarse a las ocho (08) inversiones a que se hace referencia en el Anexo I de la presente Resolución, debiendo cada Director Zonal observar los montos aprobados para su jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, bajo responsabilidad, que los Directores Zonales que hagan uso de la delegación de facultades previstas en la presente Resolución, remitan copia de los contratos, expedientes técnicos, expedientes de liquidación física financiera, así como cualquier modificación o adenda sobre las mismas, tanto a la Dirección Adjunta como a la Oficina de Administración dentro de los cinco (5) días calendario de haberse suscrito dichos documentos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las facultades señaladas en el primer artículo de la presente resolución son indelegables.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la Dirección Adjunta, a la Oficina de Administración y a los Directores Zonales de las Direcciones Zonales de Áncash, Huánuco, Lambayeque y Tacna y su publicación en el Portal Institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL – AGRO RURAL  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 23702